



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001333603220230033300
Demandante: LIDA YOHENY SOTO GUEVARA
Demandado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

ACCIÓN DE TUTELA

Mediante memorial radicado el 22 de noviembre de 2023 (archivo No. 15 del expediente digital), la accionante impugnó el fallo dictado por este despacho el 15 de noviembre de 2023. Como dicho fallo fue notificado el 16 de noviembre de 2023, se tiene que la impugnación fue presentada dentro de la oportunidad legal¹.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la accionante en contra del fallo de tutela dictado el 15 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Por secretaría **REMÍTASE** el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que resuelva la impugnación, dejando las anotaciones correspondientes en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Adm sección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El plazo para impugnar el fallo vence el 23 de noviembre de 2023.

Código de verificación: **15ee0e238113a574fc087611a365f4ef292869c2968af44c912c3fc12279918a**

Documento generado en 23/11/2023 11:48:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001333603220230035600
Accionante ADRIANA POSADA SUAREZ
Accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA

Por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el juzgado

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la acción de tutela presentada en nombre propio por ADRIANA POSADA SUAREZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
2. Notifíquese por correo electrónico a la entidad accionada y entréguesele copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
3. Se le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
4. Se requiere a la accionada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberá especificar qué actuaciones concretas ha realizado en relación con el caso del accionante, y si prevé ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.
5. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Ovalle Ibañez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 032 Contencioso Admsección 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6c33f858022536b7004d6e9e231da082516f29c008d67cffa111c01f64183e**

Documento generado en 23/11/2023 11:48:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>